

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONFERENCIA NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAMM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, Y A SU VEZ PRESIDENTE DE LA "FENAMM", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. LAURA ESTHER BERISTAÍN NAVARRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, CO PRESIDENTE DE LA "CONAMM" Y A SU VEZ PRESIDENTE DE LA "AALMAC" Y DEL MTRO. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ALCALDE DE ATLIXCO, PUEBLA, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA "ANAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MISMAS A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

- I. **Declara la "CONAMM", por conducto de su Representante Legal, que:**
  - a) Es una organización unitaria, plural, propositiva y de amplia representación política, de Nacionalidad Mexicana, constituida el 06 de febrero de 2009 en la Ciudad de México, por voluntad y acuerdo de las tres principales asociaciones de municipios y cuyo domicilio radica en la Ciudad de México.
  - b) El **Lic. César Garza Villareal**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente de la CONAMM, acreditando sus facultades de conformidad con los artículos 18 y 19 de los estatutos vigentes, según instrumento público número diez mil cuatrocientos treinta y siete, pasado ante la fe del Doctor Mariano González Leal, Notario Público Número Uno de Guanajuato, de fecha seis de octubre de dos mil catorce.
  - c) Asume como una instancia superior e incluyente que agrupa, representa y coordina a la materia de la mayoría de los municipios del país, todas las asociaciones municipalistas mexicanas y las redes de municipios de todas las filiaciones políticas.
  - d) Su objetivo es constituirse como la organización que abandera los intereses e iniciativas municipalistas en una agenda nacional para el fortalecimiento de los municipios, que considera iniciativas y acciones en los límites políticos, legislativos, hacendario y social, con la visión de un federalismo municipalista.

- e) Su reto es construir acuerdos con todos los actores de la vida pública nacional, con la perspectiva de impulsar las reformas que dependerán de las ciudades y localidades modernas, ordenadas y que en las expectativas de quienes habitan en ellas. Un gran país basado en ciudades funcionales y que ofrezcan calidad de vida a sus residentes.

**II. Declara "LA CMIC", por conducto de su Representante Legal, que:**

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la Escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria de la Construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- d) El Ingeniero **Francisco Javier Solares Alemán**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura

Pública Numero. 30,025 de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública número 190 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.

- e) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 11,000 afiliados a nivel nacional.
- f) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de Capacitación.
- g) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

### **III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes que:**

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- b) En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio.
- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto conformar alianzas entre la "CONAMM" y "LA CMIC", con la propuesta de generar acciones que promuevan el desarrollo económico y social de los Municipios y de los empresarios participantes, concretando acciones en

pro de "LAS PARTES", y que tengan impacto en las micro, pequeñas y medianas (MIPYMES) empresas como un detonador que genere condiciones de desarrollo económico en la industria de la construcción, y que deriven en mayor movilidad y mejores condiciones de vida para la sociedad.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Para el debido cumplimiento de este convenio "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a realizar las siguientes **acciones conjuntas** y coordinadas:

- a) Realizar estudios de análisis y diagnóstico que impulsen el desarrollo económico sustentable y sostenible.
- b) Coordinar acciones colaborativas para el beneficio de los municipios y el sector empresarial de la construcción.
- c) Generar programas y acciones que conlleven acuerdos que fortalezcan al Federalismo.
- d) Impulsar programas de apoyo financiero para favorecer el fortalecimiento de las MIPYMES de la construcción, así como el desarrollo sostenible de las mismas.
- e) Formar un frente común entre la "CONAMM" y "LA CMIC" para impulsar con las autoridades Estatales y Federales programas y/o proyectos que generen las condiciones pertinentes para mejorar el ambiente para hacer negocios y detone el desarrollo socioeconómico por municipio y región.
- f) Formular de manera conjunta propuestas de nuevos proyectos que generen desarrollo integral de las comunidades.
- g) Desarrollar programas de capacitación, cursos, seminarios y en general herramientas académicas y técnicas para la creación y desarrollo de MIPYMES de la construcción.
- h) Promover acciones de cooperación para la capacitación y certificación de funcionarios municipales en materia de proyectos y obras de conservación del patrimonio cultural edificado.
- i) Implementar acciones ejecutivas de alto impacto en materia de mejora regulatoria que incentive la certidumbre jurídica y rapidez en los trámites, creación de nuevas empresas, impulse el emprendimiento y que contribuya a la productividad de las empresas de la construcción.

- j) Coordinar y promover, la armonización del marco normativo en los municipios del país, y de manera permanente la simplificación administrativa y modernización de los trámites y servicios, a través de medios digitales.
- k) Impulsar el desarrollo municipal a través de la ejecución de obras y mantenimiento de infraestructura existente.
- l) Coordinar acciones colaborativas con el sector productivo en materia de obra pública y trámites de desarrollo urbano.
- m) Utilizar los mecanismos de comunicación de "LAS PARTES" para difundir los contenidos y productos del presente convenio.
- n) Fomentar, a través de los medios al alcance de cada una de "LAS PARTES" la cultura de la legalidad, ética y transparencia.
- o) Las demás que resulten necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio.

### **TERCERA. - RELACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y TAREAS ESPECÍFICAS.**

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en la cláusula segunda de este convenio, "LAS PARTES" podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o empresas de carácter público o privado que manifiesten interés en el objeto del presente instrumento y cuya cooperación técnica o de otra índole, conlleven al éxito del mismo, siempre y cuando sea acuerdo mutuo por las partes.

### **CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de labores específicas relacionadas con los objetivos del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en suscribir conforme lo determinen de común acuerdo y acorde a las necesidades pactadas, convenios específicos de colaboración, con los capítulos estatales de CMIC y de CONAM, para definir acciones concretas relacionadas con los puntos detallados en la cláusula segunda debidamente suscritos por medio de sus representantes legales los cuales serán parte integrante del presente convenio.

### **QUINTA. – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

### **SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de propiedad intelectual de cada una de "LAS PARTES", solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

#### **SÉPTIMA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".**

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades que se refieren al presente Convenio de Colaboración; así como, para el logro de su objeto, las "LAS PARTES", acuerdan designar un representante:

- Por parte de "LA CMIC " se designa al **Ing. Héctor Alberto Sánchez Morales**, Presidente del Comité Directivo de la Delegación Puebla.
- Por parte de la "CONAMM" se designa a **Adán Larracilla Márquez**, Secretario Ejecutivo de "ANAC" y Secretario Adjunto de "CONAMM";

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio estará vigente por dos años, contado a partir de la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

#### **NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento a las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación a la información que con motivo del presente convenio reciba de la otra parte.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de "LAS PARTES", salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

"LAS PARTES" deberán de tomar las medidas necesarias para que sus empleados, funcionarios, directores, representantes y/o accionistas que manejen la información proporcionada con motivo o como consecuencia de la prestación de servicios que se derive del presente Convenio no la divulguen y que terceras personas, ajenas a "LAS PARTES", no tengan acceso a ella, a excepción de lo señalado por las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.**

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "LAS PARTES" para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie.

Por lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o acción alguna, por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tienen responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pueden causar, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por "LAS PARTES" en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que podría corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

Leído y entendido que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Cláusulas, y en términos de que no existe dolo, error o mala fe, los firman por cuadruplicado, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

POR LA "CONAMM"



---

**LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL**  
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA

POR "LA CMIC"



---

**ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES**  
**ALEMÁN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

POR LA "CONAMM"



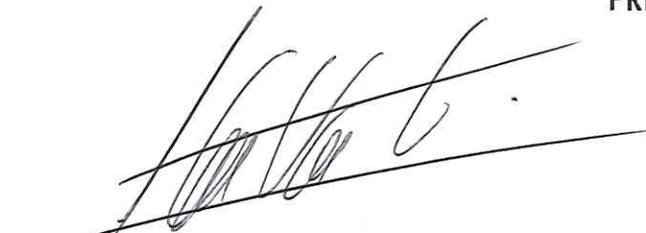
---

**LIC. JAIME HEREDIA ANGELES**  
REPRESENTANTE DE LA AALMAC

POR "LA CMIC"



---

**ING. HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ**  
**MORALES**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
DELEGACIÓN PUEBLA

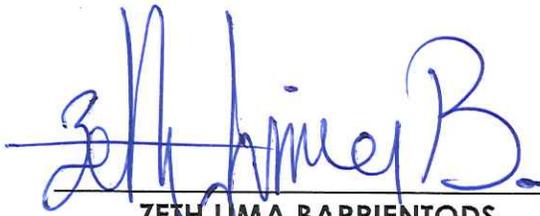
---

**MTRO. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ**  
**GUTIÉRREZ**  
EN REPRESENTACIÓN DE LA "ANAC"

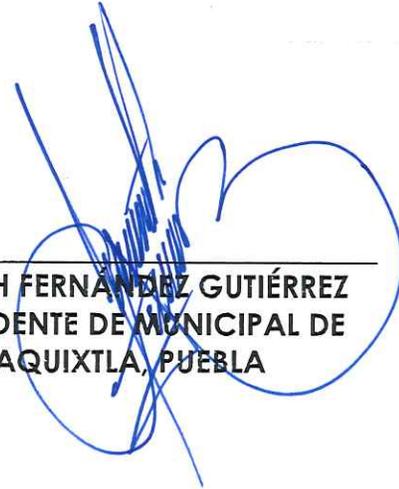
---

**C. NELSON BERISTAIN MACIAS**  
REPRESENTANTE DE LA  
AALMAC

**TESTIGOS**



**ZETH LIMA BARRIENTODS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**ZONGOZOTLA, PUEBLA**



**JUDITH FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DE MUNICIPAL DE**  
**AQUIXTLA, PUEBLA**

- ❖ ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CONFERENCIA NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MÉXICO DE FECHA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2021.